

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 533 DE 2020
(Noviembre 17 de 2020)**

**"POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA 2020"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287, artículo 294, numeral 4 del artículo 313, artículos 338 y 363 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 287 de la Constitución Nacional preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

"3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el numeral 4º del artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal lo siguiente:

"4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales".

"CONCEJO PARTICIPATIVO"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: Concejo@Acacias.gov.co

8

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 6° prevé como atribución de los concejos municipales: *“Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley”*.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar el plazo para pagar el impuesto predial unificado del periodo gravable 2020, establecido en el artículo 1 del Acuerdo 518 de 2020, para pago sin intereses de mora hasta el día 31 de diciembre de 2020. A partir del 1 de enero de 2021 se iniciará la liquidación y cobro de intereses moratorios para esa vigencia.

Parágrafo 1. De conformidad con el principio de justicia y equidad tributaria, la Administración reapplicará los pagos realizados por los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado vigencia 2020, realizados entre el día 1 de noviembre y la fecha de sanción y publicación de este Acuerdo, en las condiciones aquí aprobadas. En caso de resultar un mayor valor pagado, este podrá ser solicitado en devolución o compensación de conformidad con las normas legales vigentes que rigen esa materia.

Parágrafo 2. La Administración Municipal, a través del funcionario competente y mediante acto de carácter general, compensará de oficio el mayor valor pagado de que trata el presente artículo al mismo predio que lo origino y que no fue objeto de solicitud de devolución por el contribuyente durante el año gravable 2020.

“CONCEJO PARTICIPATIVO”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: Concejo@Acacias.gov.co

Acuerdo 533 de Noviembre 17 de 2020 2 de 4



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

Parágrafo 3. La fecha límite de pago establecida en el presente artículo, está supeditada a la fecha límite de prestación de servicios, por parte de las entidades financieras autorizadas para efectuar el recaudo de forma presencial o electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Acacías departamento del Meta a los 17 días del mes de noviembre de 2020.


ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
 Presidente


LEIDY ALEXANDRA ROMERO URUEÑA
 Secretaria

“CONCEJO PARTICIPATIVO”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: Concejo@Acacias.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

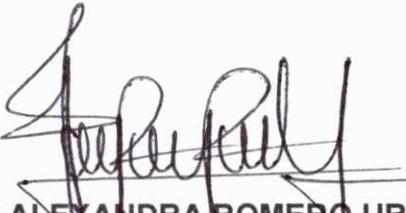
CERTIFICAN QUE:

Acuerdo No. **533** de fecha diecisiete (17) de Noviembre del 2020 **"POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA 2020"**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día miércoles (11) de Noviembre de dos mil veinte (2020), en la Comisión Segunda de presupuesto y hacienda pública, y el segundo debate el día martes (17) de Noviembre del año dos mil veinte (2020) en Plenaria, en sesiones ordinarias correspondientes al mes de Noviembre.

El Proyecto de Acuerdo, hoy Acuerdo 533 del 17 de Noviembre del 2020, fue aprobado por unanimidad por parte de los 15 Concejales.

Se expide en la ciudad de Acacías – Meta, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).


ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
Presidente Concejo Municipal


LEIDY ALEXANDRA ROMERO URUEÑA
Secretaria General Concejo Mpal

CONCEJO MUNICIPAL
RECIBIDO

HORA 3:45pm
FECHA 05-11-2020
FIRMA [Firma]

Acacías, noviembre 04 de 2020

Señor

ORLANDO GRANADOS ACEVEDO

Presidente Concejo Municipal

La Ciudad

616

Ref.: Proyecto de Acuerdo "**POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA 2020.**"

Por medio del presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 72 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Acuerdo Municipal 427 de 2016, presento ante ustedes Señores Concejales del municipio de Acacías el Proyecto de Acuerdo de la referencia.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el numeral 3º del artículo 287 de la Constitución Nacional preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

"3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el numeral 4º del artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal lo siguiente:

"4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales".

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 6º prevé como atribución de los concejos municipales: *"Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley".*

Que el Municipio facultado en el artículo 6 del Decreto Legislativo 678 de 2020, el cual dispuso *"facúltase a los gobernadores y alcaldes para que, durante el término de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 637 del 6 de*

6

mayo de 2020 difieran hasta en doce (12) cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad de sus entidades territoriales, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021". El Municipio expidió el Decreto Municipal No. 096 del 26 de mayo de 2020 "Por el cual se dictan medidas de gestión tributaria y la recuperación de cartera en el Municipio de Acacías – Meta", en su artículo tercero difirió el pago del impuesto predial unificado de la vigencia 2020 a una sola cuota sin intereses hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que con ocasión de la decisión tomada por la Corte Constitucional, frente a la inexecutable del artículo 6 del Decreto 678 de 2020, la Administración Municipal acató dicha decisión con el Decreto 197 del 22 de octubre de 2020, quedando sin efectos por derogatoria tácita el Decreto Municipal No. 096 del 26 de mayo de 2020.

Que, así las cosas, con la declaratoria de inexecutable, la fecha de inicio de intereses de mora para el impuesto predial unificado de la vigencia 2020 para el Municipio de Acacías quedó automáticamente fijada para el día 1 de noviembre de 2020 de conformidad con el artículo 1º del Acuerdo Municipal No. 518 de 2020.

Que los contribuyentes del impuesto predial unificado en el Municipio de Acacías, en medio de la crisis económica, habían proyectado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la seguridad de una fecha límite al 31 de diciembre de 2020, y con la determinación tomada por la Corte Constitucional se vieron afectados por el recorte de la misma al 31 de octubre de este año.

Que se considera prudente mantener la fecha del 31 de diciembre como fecha límite para el pago del impuesto predial unificado de la vigencia 2020, toda vez que la administración ya lo tenía previsto, generando confianza y seguridad en los ciudadanos y la posibilidad del cumplimiento en las mismas condiciones dispuestas desde el mes de mayo.

2. COMPETENCIA

La competencia para presentar este Proyecto de Acuerdo es de la Administración Municipal de acuerdo al artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

3. IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES

Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, es preciso señalar, que el proyecto no genera gastos adicionales al presupuesto del Municipio, toda vez que el objeto del presente proyecto es la modificación del artículo 26 del Acuerdo 454 de 2017 modificado anteriormente por el artículo 1º del Acuerdo 518 de 2020.

Amparado en las anteriores disposiciones de orden Constitucional y Legal, solicito a la presente Corporación se autorice y/o conceda las facultades para realizarla de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración esta iniciativa de Proyecto de Acuerdo Municipal.

Cordialmente,



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar Vaca – Asesor *OK*
Aprobó: Martha Lucia Castro Romero, Secretaria A y F *M. Castro*
Revisó: Jennifer Laguado – Apoyo Jurídico *J. Laguado*
Revisó: Meliza Aguilar Gamboa, Jefe Oficina Jurídica *M. Aguilar*

ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)
(noviembre 19 de 2020)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 533 del 17 de noviembre de 2020 "**POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA 2020**". Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales) en 14 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: Licet Me Bautista Morales / Jefe Secretaría de Gobierno
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Janeth Cabanzo Beltrán / Auxiliar Administrativo



BOLETÍN MUNICIPAL N°17 DE 2020

AÑO: 2020

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO:

<p>ACUERDO No. 533 DEL 17 DE NOVIEMBRE "POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA 2020".</p>

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.


LICET BAUTISTA MORALES
 Secretario de Gobierno

Digitó: Adriana Arango Orozco / Auxiliar Administrativo / S.G.
 Revisó: Licet Bautista Morales / Jefe de Despacho





1020-5



Hoy, DIECINUEVE (19) días del mes de NOVIEMBRE de 2020, siendo las 4:00 p.m., se fija el ACUERDO No. 533 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA 2020."

LICET BAUTISTA MORALES
Secretario de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los diecinueve (19) día del mes de noviembre de 2020, siendo las 4:00 p.m.

LICET BAUTISTA MORALES
Secretario de Gobierno

Digitó: Adriana Arango Orozco. / Auxiliar Administrativo / S.G. 
Revisó: Licet Bautista Morales / Jefe de Despacho



Sistema de Gestión
ONIAS 18001:2007
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
www.tuv.com
ID 910588534

